



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-378-15

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecisiete de abril del año dos mil quince.- Las diez y treinta minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha siete de junio del año dos mil trece, con referencia **MI-004-09-06-13**, derivado de la revisión al Proceso de Seguimiento y Autorización de los Registros Oportunos de las Conciliaciones Bancarias mensuales de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la efectividad de Sistema de Control Interno implantado en el proceso de Seguimiento y Autorización de los Registros oportunos de las conciliaciones bancarias mensuales del Departamento de Conciliación Bancaria, es efectivo y eficaz, para salvaguardar los recursos en custodia de éstos y garantizar el correcto cumplimiento de sus funciones;



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-378-15

**b)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables de la Dirección de Conciliación, correspondiente al período a examinar; **c)** Determinar por medio de prueba de cumplimiento, que los procesos de seguimiento y autorización estén debidamente registrados, reportados y que correspondan al período a examinar; y, **d)** Identificar los funcionarios y ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** De acuerdo con los procedimientos técnicos aplicados, los resultados de auditoría reflejados en la conclusión del Informe que nos ocupa, señalan: “El Sistema de Control Interno establecido para la administración y ejecución del proceso de Seguimiento y Autorización de los Registros Oportunos de las Conciliaciones Bancarias mensuales del Departamento de Conciliación Bancaria de la DGCG, contribuye en forma razonable al cumplimiento de los objetivos y metas para los cuales fueron aprobados en el Manual de Operación durante el período. Mediante prueba de cumplimiento, determinamos que las actividades contenidas en el proceso están debidamente registradas y soportadas en las conciliaciones bancarias mensuales, cumpliendo con lo dispuesto en las normas vigentes para el año dos mil doce, emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público”. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: 1)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, de fecha siete de junio del año dos mil trece, con referencia **MI-004-09-06-13**, derivado de la revisión al Proceso de Seguimiento y Autorización de los Registro Oportunos de las Conciliaciones Bancarias mensuales de la Dirección General de



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-378-15**

Contabilidad Gubernamental (DGCG) por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Remítase certificación de la presente Resolución, a la máxima autoridad de la Entidad auditada, para su debido conocimiento y efectos que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiséis (926) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.